



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 73-7-2020-MPT

Talara, 30 de julio de 2020

VISTO:

El Dictamen N° 15-07-2020-CAPP-CAL-MPT de fecha 21 de julio de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre la donación de Ivermectina para prevención y control de COVID - 19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, la Unidad de Logística mediante Informe N° 226-06-2020-ULO-MPT de fecha 17 de junio del 2020, refiere que mediante Orden de Compra N° 00056 de fecha 22 de mayo del 2020, la entidad adquirió la cantidad de 500 frascos de Ivermectina de 250 ml al 1% a la Empresa "Yelis Servicios Varios S.A.C." por un monto de S/45,000.00 Soles, y parte de ellos han sido donados a favor de entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo como único fin específico la prevención y control del COVID-19, resultando beneficiados los pobladores de la Provincia de Talara; precisando además que 5 frascos habían sido asignados al Policlínico Municipal y 30 estaban en Almacén de la Entidad. La entrega se efectuó conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD DE FRASCOS DE IVERMECTINA DE 250 ML AL 1%	BENEFICIADO	FECHA DE ENTREGA Y RECEPCION
225	MINSA TALARA II CARLOS HUMBERTO VIVANCO MAURICIO	25 de mayo de 2020
225	HOSPITAL II ESSALUD TALARA	25 de mayo de 2020
10	PUESTO DE SALUD MINSA TALARA ALTA	08 de junio de 2020
5	PUESTO DE SALUD DISTRITO DE LOBITOS	15 de junio de 2020
TOTAL DE FRASCOS DONADOS	465	

Que, con Informe N° 69-06-2020-GM-MPT de fecha 17 de junio del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General poniendo en conocimiento que a través de la Orden de Compra N° 00056 de fecha 22 de mayo del 2020, la entidad adquirió la cantidad de 500 frascos de Ivermectina de 250 ml al 1% en el marco de las acciones para la prevención y control del COVID-19, a consecuencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, los cuales han sido distribuidos a entidades que prestan el servicio de salud en la Provincia de Talara.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o



Municipalidad Provincial de Talara

institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: APROBAR LA DONACION O LA CESION EN USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO O LA VENTA DE SUS BIENES EN SUBASTA PÚBLICA. En ese sentido, las donaciones efectuadas por la entidad constituyen un acto de cooperación en favor de las entidades prestadoras del servicio de salud con el único fin de evitar el contagio del COVID-19, resultando beneficiada la población más vulnerable de la Provincia de Talara; en consecuencia, debe ser objeto de aprobación conforme al procedimiento normado por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 64° del citado cuerpo normativo prescribe que las MUNICIPALIDADES, POR EXCEPCION, PUEDEN DONAR O PERMUTAR BIENES DE SU PROPIEDAD A LOS PODERES DEL ESTADO O A OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. Y en su artículo 66° señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 185-07-2020-OAJ-MPT de fecha 15 de julio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, se apruebe en vías de regularización, las donaciones efectuadas por este Municipalidad a favor de las siguientes entidades:

<u>CANTIDAD DE FRASCOS DE IVERMECTINA DE</u> <u>250 ML AL 1%</u>	<u>BENEFICIADO</u>
225	MINSA TALARA II CARLOS HUMBERTO VIVANCO MAURICIO
225	HOSPITAL II ESSALUD TALARA
10	PUESTO DE SALUD MINSA TALARA ALTA
5	PUESTO DE SALUD DISTRITO DE LOBITOS
TOTAL DE FRASCOS DONADOS	465

Que, con Dictamen N° 15-07-2020-CAPP-CAL-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación recomienda se apruebe la donación de Ivermectina para la Prevención y Control de COVID – 19 a favor de los establecimientos antes señalados.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión Ordinaria de concejo municipal de fecha 30 de julio de 2020, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, la **DONACIÓN** efectuada por la Municipalidad Provincial de Talara, consistente en frascos de **IVERMECTINA de 250 ml al 1%**, a favor de las siguientes instituciones de salud:



Municipalidad Provincial de Talara

<u>CANTIDAD DE FRASCOS DE IVERMECTINA DE 250 ML AL 1%</u>	<u>BENEFICIADO</u>
225	MINSAL TALARA II CARLOS HUMBERTO VIVANCO MAURICIO
225	HOSPITAL II ESSALUD TALARA
10	PUESTO DE SALUD MINSAL TALARA ALTA
5	PUESTO DE SALUD DISTRITO DE LOBITOS
TOTAL DE FRASCOS DONADOS	465

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

Interesados

GM

OAJ

UCP

ULO

OAF

UTIC

OCI

OF.REG

Archivo

JAVI/maritzaz.